COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SEC. GRAL. GERENCIAL
RECIBIDO:
ACLARACION:
FECHA 13 04 16
HORA: 11:39

INFORME UOC Nº 04/2016

A : Directorio de la CNV

De : Shirley Ferreira, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha : 13 de abril de 2016

Refer. : Llamado CD Nº 08/2016 "Servicio limpieza" - ID Nº 308.415

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio limpieza" con ID Nº 308.415, bajo la modalidad Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 20 I/16 de fecha 26 de febrero de 2016.

Para la realización del Llamado, en fecha 15 de marzo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 306.467.

Al respecto, fue modificado el llamado conforme a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizadas según Nota DNCP/DNC/Nº 5907/2016 y, una vez publicado el llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 28 de marzo de 2016 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0207/2016 a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Servicios Paraguayos S.A., Servi-House S.A., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Limpieza Integral S.R.L., Dandres S.A., Todo Brillo S.A., Fumisan S.A., Highest S.A., y Servicios Paraguayos S.A., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 31 de marzo del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En base a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones, expuestos en la Nota DNCP/DNC/Nº 6463/2016, fue emitida la Adenda Nº 1 modificando la fecha de: presentación y apertura de ofertas, tope de consultas y visita a las instalaciones. Al respecto, se comunicó la emisión de dicha adenda a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0213/2016 de fecha 29 de marzo de 2016.

En fecha 4 de abril de 2016, fecha establecida para la presentación y apertura de sobres por medio de la Adenda Nº 1, no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 13/2016, procediéndose a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, fue emitida la Adenda N° 2 prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 11 de abril de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP a efectos de su publicación y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0236/2016.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha de presentación y apertura de sobres, nuevamente no se recibieron ofertas, según consta en el Acta Nº 16/2016 de fecha 11/04/16.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*.

Por lo expuesto, se sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa CD Nº 08/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415, modalidad Contratación Directa, conforme a lo establecido en el art. 30, inc. a) de la Ley Nº 2.051/03.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

– Se acepta la sugerencia. Proceder conforme a las normativas legales vigentes. ——

13.04.16 13/04/16 13/04/16